

El Municipio de Ahualulco del sonido 13 del estado libre y soberano de San Luis Potosí siendo las 16:00 dieciséis horas, del día 5 cinco de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés estando reunidos en el salón de cabildo que se encuentra en la parte alta de la Presidencia Municipal de Ahualulco del Sonido 13 S.L.P , los integrantes del Honorable Cabildo quienes fungirán durante el periodo 2021-2024 y que fueron previamente citados para su 15ª décimo quinta Sesión Extraordinaria de cabildo cumpliendo con el artículo 70 fracción III del capítulo 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los ciudadanos:

C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ANA JUDIT HIPÓLITO MARTÍNEZ
REGIDORA DE MAYORÍA

C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR

C. ELOY GARCÍA MARTÍNEZ
2do. REGIDOR

PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR

C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR

LIC. DANNIA LÓPEZ PULIDO
5to. REGIDOR

**15ª SESIÓN
EXTRAORDINARIA
DE
CABILDO
05/09/2023**

LISTA DE ASISTENCIA DE LA DECIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
FECHA 5 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023

C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



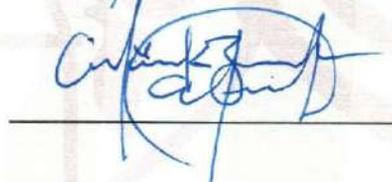
LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL



C. ANA JUDIT HIPÓLITO MARTÍNEZ
REGIDOR DE MAYORÍA



C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR



C. ELOY GARCÍA MARTÍNEZ
2do. REGIDOR



PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR



C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR



LIC. DANNIA LÓPEZ PULIDO
5to. REGIDOR

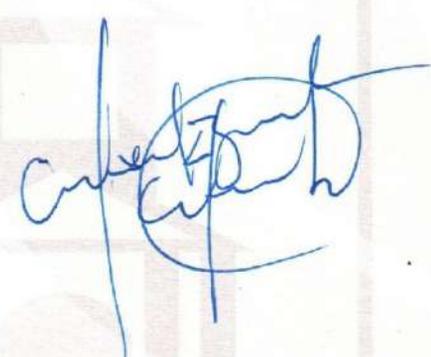


Integrantes todos del Honorable Cabildo de Ahualulco del Sonido 13 S.L.P.

Asistidos por el:
LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO GENERAL DEL H
AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, SAN LUIS POTOSÍ.
- IV. CLAUSURA DE SESIÓN



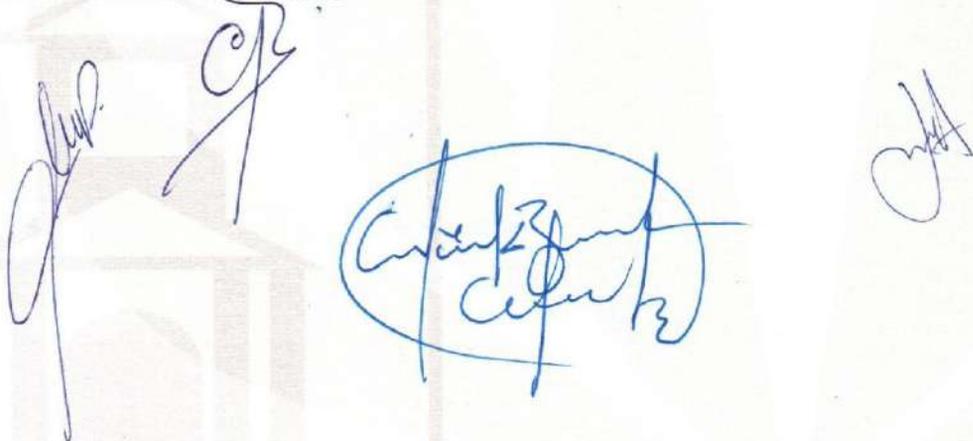
PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, y dispuesto conforme en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí el **LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, procede a pasar lista de asistencia dando cuenta al **Honorable cabildo** que se encuentran presentes todos los miembros del Honorable Cabildo.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**, verificando el quorum legal para sesionar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, siendo las 16:12 dieciséis horas con doce minutos, del día 5 cinco de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, el **C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, declara que esta 15ª décimo quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, es válida en virtud de que existe quorum legal, por lo que las decisiones y acuerdos que deriven de la misma tendrán absoluta validez.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA** correspondiente a la PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, SAN LUIS POTOSÍ. Toma la palabra el **LIC. BRIAN MILAN DE LA ROSA CONTRALOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13** para dar la presentación y exposición del CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13 en el cual expone que el principal objetivo de este es el de facultar al órgano de control interno y las autoridades investigadoras y substanciadoras del mismo para que en los casos en los que las y los servidores públicos que infrinjan las normas de comportamiento fuera o dentro del ayuntamiento como instalación, puedan ser sujetos a una sanción o una observancia, ya que este código enmarca el adecuado comportamiento de las y los servidores públicos para con la sociedad y una vez expuesto este punto a grandes rasgos, abre el debate para aclarar cualquier duda sobre el mismo. Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para comentar que se dio a la tarea de revisar el código anterior que se encontraba vigente, y este mismo no era tan claro, ya que sí enmarcaba una serie de valores y protocolos de conductas que deben contemplar los servidores públicas en su actuar, a diferencia de este código de ética que sí cuenta con un marco normativo que establece la serie de sanciones, y que si bien existe la ley de responsabilidades administrativas pasa a ser un tema supletorio, me parece que el tema de las sanciones es bastante claro en el apartado de las faltas administrativas no graves y esta parte era lo que el cuerpo de cabildo estaba interesado en conocer el actuar y el protocolo a manejar en el mismo por las denuncias que nacieran por parte de algún otro servidor público o por parte de algún ciudadano usuario de los trámites y servicios del ayuntamiento, por eso por mi parte, aplaudo la creación de este manual que esperamos se pueda empezar a aplicar a la brevedad. Toma la palabra la **C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ 1ERA REGIDORA** para preguntar al respecto de la difusión y distribución a los departamentos hasta qué momento se hará si ante la aprobación o la publicación. Toma la palabra el **LIC. BRIAN MILAN DE LA ROSA CONTRALOR INTERNO** para comentar que se debe de publicar primero, y una vez este publicado en el periódico oficial del estado se tendrá 30 días para dar su conocimiento, y difundirlo en las áreas y posteriormente firmen los modelos de cartas de conocimiento sobre el mismo.

Toma la palabra la **C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ 1ERA REGIDORA** para comentar que en lo personal a ella le gustaría que se diera una vasta difusión sobre el mismo, y que se diera una lectura clara explicando el carácter administrativo del mismo, sobre todo para evitar que se utilice como un instrumento de rencillas políticas. Toma la palabra el **LIC. BRIAN MILAN DE LA ROSA CONTRALOR INTERNO** para comentar que parte del procedimiento consiste en la revisión meticoloso en que la conducta efectuada por el servidor sea sujeta de investigación, se abre el mismo, en caso de que no, estas se desechan de plano y oficio, entonces se tendrá una revisión meticolosa de los acontecimientos enunciados en las denuncias. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO SINDICO MUNICIPAL** para comentar que así mismo, en los casos que las áreas sean notificadas y se quiera utilizar como una rencilla o con un dolo, estas son sujetas a una doble inspección y verificación en la dependencia que se notifique una vez este comportamiento, entonces no se sujeta meramente a una voluntad que pueda ser utilizada de forma dolosa, por lo cual sí será muy conveniente hacer análisis sobre lo que haga cada servidor público. Toma la palabra el **LIC. BRIAN MILAN DE LA ROSA CONTRALOR INTERNO** que en estos casos sí se recibirán todas las quejas porque es parte también de garantizar este derecho de petición, sin embargo, se analizarán los casos para ejecutar sanciones o desecharlos siempre fundado y motivado. Toma la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** con la finalidad de reiterar la disposición y actualización del código de ética por parte de la contraloría y la dirección de planeación, y ya al estar de forma muy justificada, esperando a su publicación y tenga su código de ética en forma y actualizado. Una vez agotada la discusión y debate del punto, toma la palabra el **LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO** para someter a consideración del cabildo la aprobación del mismo, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

Concluyendo con el **PUNTO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA**, y no habiendo otro asunto que tratar al haber dado cumplimiento del presente orden del día, el **C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** da por clausurada la 15° décimo quinta sesión extraordinaria de cabildo, siendo las 16:29 dieciséis horas con veintinueve minutos del día 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.





**CÓDIGO DE ÉTICA
Y
CONDUCTA.**

**LIC. BRIAN MILAN DE LA ROSA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL.**

H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P.

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, SAN LUIS POTOSÍ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el ejercicio del gobierno local, el compromiso con la excelencia y la integridad debe ser la piedra angular que guíe a los servidores y funcionarios públicos en sus responsabilidades. La confianza ciudadana en la administración pública es esencial para el progreso y bienestar de nuestra comunidad. En este sentido la implementación del Código de Ética de los Servidores y Funcionarios Públicos del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13 puede establecer las directrices que guíen al H. Ayuntamiento a la correcta provisión de servicios y trámites.

El propósito fundamental de este Código de Ética es establecer directrices claras y sólidas que regulen la conducta de quienes ejercen cargos públicos en nuestro municipio. Nuestra comunidad merece un gobierno que actúe con transparencia, honestidad y justicia en cada una de sus acciones. Esta normativa busca salvaguardar y fortalecer los valores éticos que deben prevalecer en el servicio público, reafirmando nuestro compromiso con los principios democráticos y la mejora continua de la gestión gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Este Código de Ética y Conducta no solo es una herramienta normativa, sino un compromiso público de nuestros servidores y funcionarios con el bienestar y desarrollo de Ahualulco del Sonido 13. Al adoptar estas directrices éticas, reafirmamos nuestra convicción de que un gobierno ético y transparente es la base para una sociedad próspera y justa.

En ese tenor, a través de la composición del "Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Ahualulco del Sonido 13, San Luis Potosí" se busca establecer un marco normativo que guíe el comportamiento y la actuación de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus responsabilidades donde a través de 8 capítulos, 22 artículos adicionado a los 3 transitorios, a través de los que busca establecerse: disposiciones generales; principios y valores éticos a los cuales deberán apegarse las y los servidores públicos; las reglas de integridad a seguir en el ejercicio de la función pública; los deberes éticos de las y los servidores públicos; las pautas para asegurar y vigilar su cumplimiento; la modalidad de suscripción de

las y los servidores públicos al presente reglamento; así como las sanciones y recursos de revocación ante las resoluciones dictadas por los procesos de verificación e investigación por el incumplimiento u omisión de las directrices planteadas en el presente.

Los servidores públicos que forman parte del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, deben en concordancia con las leyes y reglamentos, conocer en lo individual, y cumplir el presente Código de Ética y conducta, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público; El Código es obligatorio para todos las y los servidores públicos del Municipio de Ahualulco del Sonido 13 y busca asegurar que el servicio público sea ejercido de manera transparente, equitativa y efectiva. En esta administración Municipal es nuestro deseo fortalecer la confianza de la población a base de esfuerzo, trabajo, dedicación y sobre todo un trato digno para todas y todos nuestros habitantes en el cumplimiento de nuestras funciones y brindarles la mejor calidad y experiencia al momento de ser usuarias y usuarios de nuestros trámites y servicios.

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, SAN LUIS POTOSÍ

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Código tiene como objetivo establecer un marco de principios, valores y reglas de integridad que orienten al buen desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los funcionarios públicos municipales; mismas que son de observancia general y obligatoria para todas y todos los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones en todos sus niveles y jerarquías, que sostengan bajo cualquier régimen contractual.

Artículo 2. El presente Código tiene por objetivo normar la conducta de las y los servidores públicos a través del reconocimiento de los principios, valores éticos y reglas de integridad que deben regir la conducta en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su función, lleven a cabo prácticas ajenas a la conducta, así como a los valores y principios previstos en el presente ordenamiento jurídico, los cuales constituyan faltas administrativas, infracciones o incluso hechos con apariencia de delitos, además de lo previsto en el presente se sujetaran en lo relativo a las siguientes normas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas;

4. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
5. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;
6. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí;
7. Código Penal para el Estado San Luis Potosí;
8. Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, y
9. Todas aquellas relacionadas y aplicables con la materia.

Artículo 4°. Para los efectos de este Código se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Gobierno del Municipio de Ahualulco del Sonido 13; conforme a lo que establece el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y; Artículo 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- II. **Código:** al Código de Ética para los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio;
- III. **Contraloría:** Contraloría Interna Municipal;
- IV. **Carta Compromiso:** Documento suscrito por los servidores públicos, para desempeñarse conforme a los principios, valores y conductas establecidos en el presente Código;
- V. **Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la persona servidora pública en su actuar dentro de su función en la Administración Pública del Municipio de Ahualulco del Sonido 13;
- VI. **Ley de Responsabilidades:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, y
- VII. **Servidor público:** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Municipio de San Luis Potosí

Artículo 5°. Las disposiciones contenidas en el presente Código no son sustituidas de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, ni de cualquier otro ordenamiento; dado que son un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todas y todos quienes funjan como servidores públicos del Ayuntamiento.

Artículo 6. A partir de la aprobación del presente Código las y los Servidores Públicos, al inicio de su encargo, deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en el presente Código.

Artículo 7. Las y los Servidores Públicos, desempeñarán sus funciones observando el debido respeto a los derechos humanos, así como un estricto apego a la cultura de la legalidad, por lo que deberán conducirse con respeto, cortesía, educación, excelencia, honorabilidad, honestidad, transparencia y responsabilidad.

Capítulo II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 8. Con relación de los principios estipulados por el Sistema Nacional Anticorrupción y al Sistema Estatal Anticorrupción, las y los servidores públicos municipales deberán observar los siguientes principios constitucionales y legales que rigen la función pública:

- I. **Legalidad.** Implica que los actos de las y los servidores públicos deben guardar armonía con las disposiciones legales y reglamentarias, apegando su actuación a las facultades que normativamente se le confieren en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- II. **Honradez.** Significa que las y los servidores públicos se conduzcan con rectitud en su función, sin obtener algún provecho, ventaja personal o a favor de terceros; evitando en todo momento recibir o aceptar compensaciones o prestaciones diferentes a las emanadas de sus correspondientes salarios y que puedan comprometer su desempeño como servidor público;
- III. **Lealtad.** Se traduce en que las y los servidores públicos corresponden a la confianza que les ha sido depositada por parte del Municipio, prestando sus servicios de tal forma que el cumplimiento de sus obligaciones esté siempre por encima de sus intereses personales; así como asegurar que los recursos que le son asignados se utilicen exclusivamente para el fin público correspondiente;
- IV. **Imparcialidad.** Las y los servidores públicos se deben desempeñar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona u organización alguna, ejerciendo sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir cualquier influencia externa que afecte su toma de decisiones;
- V. **Eficiencia.** Consistente en que las y los servidores públicos desempeñen su trabajo con calidad y con un alto nivel de responsabilidad en sus funciones, enfocándose a una cultura de servicio orientada al logro de resultados;
- VI. **Austeridad.** Ejercer con racionalidad, medida y transparencia, el presupuesto y los recursos materiales que como servidor público le son

asignados, ajustándose a la normatividad aplicable y con pleno respeto a las exigencias laborales y éticas que le impone su cargo, procurando siempre el máximo rendimiento con los elementos a su alcance;

- VII. **Economía.** En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;
- VIII. **Disciplina.** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- IX. **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- X. **Objetividad.** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- XI. **Transparencia.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- XII. **Rendición de Cuentas.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XIII. **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional,

capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

- XIV. **Eficacia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XV. **Integridad.** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XVI. **Equidad.** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- XVII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, protegerlos y promoverlos, y
- XVIII. **Respeto.** Los servidores públicos darán a la ciudadanía en general y a sus compañeras y compañeros un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos humanos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Capítulo III DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 9. Las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., deberán regir su actuar y conducirse bajo las presentes reglas de integridad y conducta:

- I. **De la actuación pública:** Deberán conducir su actuación con legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, lealtad, economía, profesionalismo, disciplina, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad sin ostentación buscando el beneficio al interés público;
- II. **De la información pública:** Conducirá su actuación conforme al principio de transparencia y protección de datos personales, resguardando en todo momento

la documentación e información institucional en posesión o uso motivo de su empleo, cargo o función;

- III. **De las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:** Deberán de realizarse con legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, orientando las decisiones a los criterios de economía y eficacia, que garanticen los objetivos para lo que estén destinados los recursos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. **Del manejo de recurso público por parte de las y los servidores públicos:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en los programas de trabajo y en el ejercicio de presupuesto, deberán sujetarse a los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, economía, eficacia y rendición de cuentas, formulando y ejecutando los planes y programas conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria, que garanticen las actividades y cumplimiento de metas y programas del ejercicio presupuestal;
- V. **De los trámites y servicios:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a los usuarios de forma respetuosa, imparcial, eficiente, íntegra, equitativa, oportuna, responsable y sin discriminación;
- VI. **De los recursos humanos:** las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo cargo o función, participe en procedimientos de recursos humanos, deberá apegarse a los principios de imparcialidad, profesionalismo, legalidad, transparencia, competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación, de conformidad con los valores de integridad y directrices del servicio público;
- VII. **De la Administración de bienes muebles e inmuebles:** Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administraran los recursos con eficacia, honradez, transparencia, imparcialidad, economía y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VIII. **De los procesos de evaluación:** Las y los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo o función, participen en procesos de evaluación, se apegaran en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, transparencia, objetividad, rendición de cuentas, competencia por mérito, igualdad y no discriminación;
- IX. **Del procedimiento administrativo:** Las y los Servidores que, en el ejercicio de su empleo, cargo o función, participen en investigaciones y procedimientos administrativos, respetaran las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, imparcialidad, integridad, honradez, objetividad, igualdad y no discriminación;

- X. **Del desempeño permanente con integridad:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, deberán conducirse de acuerdo a los principios y valores del presente código de ética, con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, con el fin de garantizar su actuar frente a las personas en general;
- XI. **De la cooperación con la integridad:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o función, cooperaran y proporcionaran el trabajo en equipo con el propósito de alcanzar el objetivo, función, misión y visión, del Ayuntamiento de Aqualulco del Sonido 13, S.L.P., en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, así como la colaboración con las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de los principios y valores al servicio público. Son acciones de manera enunciativa y no limitativa, las que hacen posible proporcionar un servicio público, íntegro y eficiente:
- a) Dirigir al personal a cargo con las debidas reglas de trato y obtenerse de incurrir en agravio, o abuso de autoridad;
 - b) Observar sobre del superior jerárquico respeto, subordinación y cumplimiento de las disposiciones que dicten legítimamente;
 - c) Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad y medios competentes, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de algún servidor público;
 - d) Proporcionar en forma oportuna y veras la información y datos solicitados por el organismo al que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
 - e) Supervisar que las y los funcionarios públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito ante la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como la demás normativa aplicable en la materia.
- XII. **Del comportamiento digno:** Las y los funcionarios públicos en el desempeño de su empleo, cargo o función, darán un trato digno y en ningún momento realizaran acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que se tienen o guardan relación en el actuar público, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para los ciudadanos y los servidores públicos;
 - b) No deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades en que los servidores públicos o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, y

c) Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de intereses.

Capítulo IV

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 10. Las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., además de los principios y valores éticos que se enumeran en el del presente Código, tendrán en forma enunciativa, más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales que rigen su actuar;
- II. Actuar con diligencia y conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- III. Brindar a las personas en general el mismo trato sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica;
- IV. Promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de sus competencias los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- V. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
- VI. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas;
- VII. Asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- VIII. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones;
- IX. Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Municipio, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;
- X. Abstenerse de aceptar situaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
- XI. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios, buscando con ello un desempeño productivo y competitivo;

- XII. Tratar con respeto y consideración a sus pares y subalternos, procurando mantener un clima de cordialidad y colaboración armónica, de manera tal que, su conducta sea ejemplo para todos aquellos con quienes se relaciona profesionalmente;
- XIII. Abstenerse de proporcionar información confidencial o reservada de la que tenga conocimiento por diversos medios y guarde relación con aquella que es generada o resguardada por el Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P.;
- XIV. Evitar toda discriminación por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquiera otra;
- XV. Observar un comportamiento digno, y evitar realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas;
- XVI. Cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable, y
- XVII. Abstenerse de cometer actos contrarios a la ética, es decir aquellos que transgredan los valores enunciados por el presente Código, o que constituyan alguna falta administrativa, dentro y fuera del Ayuntamiento, cuando se porte el uniforme o prenda alusiva con logos del Ayuntamiento.

Artículo 11. Las y los servidores Públicos del Municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P. están impedidos para:

- I. Utilizar el gafete oficial expedido por el Ayuntamiento de Ahualulco del sonido 13, S.L.P., para algún fin personal, de lucro o en perjuicio de terceros;
- II. Solicitar y/o recibir algún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar y/o entorpecer cualquier trámite que este en el marco del desempeño de sus funciones; y
- III. Utilizar su posición o cargo público para amenazar o influir en los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

Capítulo V DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 12. La contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en el presente Código en la dependencias, entidades y organismos municipales.

Artículo 13. El desconocimiento del presente Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia.

Artículo 14. Para hacer uso correcto del presente código, en caso de incumplimiento al mismo; ningún servidor público podrá negarse a proporcionar su nombre completo y cargo que ocupa.

Artículo 15. Cualquier servidor público o particular podrá hacer del conocimiento de la Contraloría el incumplimiento al presente Código, quien en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de las conductas contrarias al contenido de este Código.

Artículo 16. Con relación al artículo anterior, en la denuncia por parte de cualquier servidor público o particular, se deberá señalar:

- I. Fecha en que se presentó el motivo de la denuncia o tuvo o tuvo conocimiento de la misma;
- II. Nombre del Servidor Público responsable;
- III. Motivo de la denuncia;
- IV. Señalar los Hechos que se presentaron; y
- V. Agravio que se le cause.

Recibida la denuncia en la Contraloría y en caso de ser procedente, actuará conforme los lineamientos estipulados en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí. De la denuncia respectiva se le asignara un folio para facilitar el seguimiento al denunciante.

Capítulo VI DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 17. Al ingresar las y los servidores públicos para ocupar su cargo, empleo y/o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse y someterse a los valores y conductas establecidas en el presente Código, la cual será elaborada y firmada ante la Secretaria General del Municipio de Aqualulco del Sonido 13, S.L.P.; donde quedarán archivadas para los efectos conducentes y que hubiere lugar en consultas posteriores.

Artículo 18. El desconocimiento del presente Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, la Secretaria General del Municipio de Aqualulco del Sonido 13, S.L.P.; es la facultada y obligada para difundirlo y asegurarse que este para el conocimiento de todo el personal de la administración pública municipal y en todo caso la Contraloría Interna, vigilara que se haga la difusión del mismo.

Artículo 19. Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los titulares de las áreas y Organismos Descentralizados podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, normas, manuales, instructivos, y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.

Artículo 20. La Contraloría Interna, dentro de sus atribuciones conferidas en el artículo 86 Fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, las que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y el Reglamento Interno del Municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P.; interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código.

Capítulo VII DE LAS SANCIONES

Artículo 21. Los Servidores Públicos que incumplan las disposiciones contenidas en este Código, o incurran en algún supuesto de responsabilidad, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso en concreto, previstas en los artículos 48, 74, 75 y 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Contraloría Interna es la encargada de vigilar y dar seguimiento a lo establecido en el presente Código.

Capítulo VIII DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 22. En contra de las Resoluciones dictadas en los términos del presente Código, procederá el Recurso de Revocación en los términos del Capítulo V sección primera, Artículo 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Código de Ética y conducta del Municipio de Aqualulco del sonido 13, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo ser publicado en los Estrados del H. Ayuntamiento y solicitada su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así fue acordado y aprobado en sesión ordinaria del H. Cabildo de Aqualulco del sonido 13, San Luis Potosí, a 05 de Septiembre del 2023.

VALIDACIÓN DEL HONORABLE CABILDO


C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL

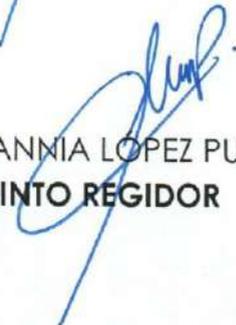

L.E.P. ANA JUDITH HIPÓLITO MARTÍNEZ
REGIDOR DE MAYORÍA


C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
PRIMER REGIDOR


C. ELOY GARCÍA MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR


PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO
TERCER REGIDOR


C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES.
CUARTO REGIDOR


LIC. DANNIA LOPEZ PULIDO.
QUINTO REGIDOR


C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICOMUNICIPAL



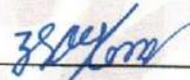
C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ
REGIDORA DE MAYORIA



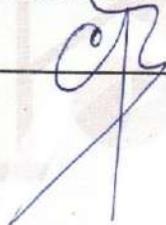
C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR



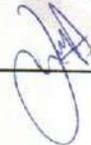
C. ELOY GARCIA MARTINEZ
2do. REGIDOR



C. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR



C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR



C. DANNIA LOPEZ PULIDO
5to. REGIDOR



DANDO FE.



C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO